

O 8 9 1 2 11 OVIHORR 3D OTUA

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 2212 del 1 de Agosto de 2007, Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 2212 del 1 de Agosto de 2007, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003 y el Decreto 948 de 1995.

CONSIDERANDO:

Que en atención al Radicado SDA No. 22032 del 24 de Junio de 2005 el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita técnica al predio ubicado en la Carrera 9 No 82-19, de esta ciudad.

Con base en esta diligencia se expidió el concepto técnico No 6673 del 19 de Julio del 2007, mediante el cual se determino:

"SITUACION ENCONTRADA: De acuerdo a lo resultados de la visita se estableció que se implementaron los sistema de control de emisiones grasas, y vapores de la planta eléctrica (...) ANALISIS DE CUMPLIMIENTO Se efectuó visita técnica en la cual se establece que en el predio ubicado en la Carrera 9 No 82-19, se encuentra en la actualidad el establecimiento comercial BLOCKBUSTER VIDEO por lo tanto no se encontró afectación ambiental, cumpliendo requerimiento No 2007EE667 del 17-01-07 expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente".

Que el Decreto 1594 de 1984 en su artículo 204 establece:

"Cuando el Ministerio de Salud¹² o su entidad delegada encuentren que aparece plenamente comprobado que el hecho investigado no ha existido, que el presunto infractor no lo cometió, que el presente Decreto, sus disposiciones complementarias, o las normas legales sobre usos del agua y residuos líquidos no lo consideran como infracción o lo permiten, así como que el procedimiento sancionatorio no podía iniciarse o proseguirse, procederá a declararlo así y ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor". Subrayas fuera de texto."

Bogotá (in inditerencia

Decreto 1594 de 1984 fue expedido con anterioridad a la creación del sistema nacional ambiental y es aplicable a los casos que conozca la Secretaría Distrital de Ambiente.



En consecuencia,

1980

DISPONE:

ARTICULO UNICO: Archivar la documentación relacionada con el Radicado SDA No. 22032 del 24 de Junio de 2005, por presunta contaminación atmosférica.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE 3 1 AGO 2007

EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN Subsecretaria General

Grupo Quejas y soluciones: Proyectó: Liliana Paola Chaparro Revisó: José Manuel Suárez Delgado

Bogota (in inditerencia